



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/6/L.34
26 de septiembre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Sexto período de sesiones

Tema 5 de la agenda

ÓRGANOS Y MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

Alemania, Andorra*, Armenia*, Australia*, Austria*, Croacia*, Dinamarca*, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia*, Finlandia*, Francia, Grecia*, Hungría*, Islandia*, Irlanda*, Italia, Liechtenstein*, Luxemburgo*, México, Noruega*, Países Bajos, Perú, Polonia*, Portugal*, Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia* y Suiza: proyecto de resolución

6/... Foro sobre Cuestiones de las Minorías

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, aprobados por consenso por la Asamblea General en su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992,

Tomando en consideración el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como otros instrumentos internacionales y legislaciones nacionales pertinentes vigentes,

* Estados no miembros del Consejo de Derechos Humanos.

Recordando la resolución 1995/24 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995, así como la resolución 1995/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1995, y su decisión 1998/246, de 30 de julio de 1998, relativas al mandato del Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando también la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, en la que se pide al Consejo que decida en su sexto período de sesiones cuáles habrán de ser los mecanismos más apropiados para continuar la labor de los antiguos grupos de trabajo de la Subcomisión,

Tomando nota del informe final del Grupo de Trabajo sobre las Minorías (A/HRC/Sub.1/58/19), en particular las recomendaciones sobre el futuro del Grupo de Trabajo, en el que se subraya la necesidad de que se establezca un mecanismo que sirva de foro de diálogo y entendimiento mutuo sobre las cuestiones relacionadas con los derechos de las minorías,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (A/HRC/4/109), en el que se invita al Consejo a estudiar cómo mantener mecanismos que permitan la verdadera participación de la sociedad civil,

Encomiando la importante labor realizada por la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías y recordando la complementariedad de su mandato con el del antiguo Grupo de Trabajo sobre las Minorías a que se hace referencia en la resolución 2005/79 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2005,

Subrayando la necesidad de redoblar esfuerzos para alcanzar el objetivo de la plena realización de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

Afirmando que la adopción de medidas eficaces y la creación de condiciones favorables para la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas que garanticen la no discriminación efectiva y la

igualdad para todos, así como una participación total y verdadera en los asuntos que les conciernen, contribuyen a la prevención y a la solución pacífica de los problemas y situaciones relacionados con los derechos humanos que afectan a las minorías,

Subrayando la necesidad de prestar atención en particular a los efectos negativos del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en la situación de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y señalando a la atención las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, en particular las relativas a las formas de discriminación múltiple,

Destacando la importancia del diálogo entre todas las partes interesadas en relación con la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, como parte integrante del desarrollo de la sociedad en su conjunto, que incluirá el intercambio de las mejores prácticas, por ejemplo, en relación con la promoción del entendimiento mutuo de las cuestiones de las minorías, la gestión de la diversidad mediante el reconocimiento de las identidades plurales y la promoción de sociedades incluyentes y estables y de su cohesión social,

Destacando asimismo la necesidad de abrir ese diálogo a todas las partes interesadas cuyos fines y objetivos se ajusten al espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, sobre la base de las normas de participación previstas en el reglamento del Consejo de Derechos Humanos y de las disposiciones de orden práctico elaboradas por el antiguo Grupo de Trabajo sobre las Minorías en relación con la participación de las organizaciones no gubernamentales,

1. *Decide* establecer un Foro sobre Cuestiones de las Minorías que proporcione una plataforma para promover el diálogo y la cooperación en cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, que aporte contribuciones temáticas y conocimientos especializados a la labor de la Experta independiente

sobre cuestiones de las minorías¹. El Foro individualizará y analizará las mejores prácticas, los problemas, las oportunidades y las iniciativas a fin de lograr una mejor aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, con el objetivo de contribuir al diálogo y a la promoción de sociedades incluyentes y estables a nivel nacional;

2. *Decide asimismo* que el Foro esté abierto a la participación de los Estados, los mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones y mecanismos regionales en el ámbito de los derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y los académicos y expertos en cuestiones de las minorías, sobre la base de un procedimiento de acreditación abierto y transparente; la Experta independiente consultará con las partes interesadas pertinentes en relación con las cuestiones relativas a la acreditación;

3. *Decide además* que el Foro se reúna una vez al año durante dos días laborables que se dedicarán a debates temáticos, con la posibilidad de prolongar la reunión un día más para tratar cuestiones de organización;

4. *Decide* que la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías organice el Foro y guíe sus trabajos, que incluirán la tarea de individualizar, en consulta con el Foro, las cuestiones temáticas que se tratarán anualmente, y la invita a que incluya en su informe un resumen de los debates anuales del Foro y recomendaciones sobre futuras cuestiones temáticas, para su examen por el Consejo de Derechos Humanos;

5. *Expresa su esperanza* de que el Foro contribuya a los esfuerzos que realiza la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por aumentar la cooperación entre los mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas en las actividades relacionadas con la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías, incluso a nivel regional;

¹ A reserva de la revisión del mandato de la Experta independiente, prevista en la resolución 5/1, del Consejo de los Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007.

6. *Pide* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que preste todo el apoyo necesario para facilitar la convocación del Foro y la participación de las partes interesadas pertinentes de cada región en sus reuniones, prestando especial atención a lograr la participación más amplia posible, en particular de las mujeres;

7. *Pide* al Secretario General que, sin rebasar los límites de los recursos existentes de las Naciones Unidas, facilite al Foro todos los servicios e instalaciones que pueda necesitar para cumplir su mandato;

8. *Decide* examinar la labor del Foro transcurrido un plazo de cuatro años.
